

2024-001

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, junio 17 de 2024. La dejo en el sentido que en la fecha se presentó poder y solicitud de medidas cautelares por parte del demandante.

Pasa a despacho para resolver.



CAROLINA UCHIMA ESPINOSA
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 1462

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, dieciocho de junio de dos mil veinticuatro.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el sentido de que la parte demandante en reconvención solicitó el decreto de medidas cautelares, en el presente proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovido por **MARIO FERNANDO BÁRCENAS SUANCHA**, a través de apoderado judicial, contra **MARTHA LILIANA ÁLVAREZ CASTAÑEDA**, se reconoce personería amplia y suficiente al **DR. CRISTIÁN CAMILO DAZA LÓPEZ**, para actuar en nombre y representación del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Téngase por revocado el poder conferido al **DR. HÉCTOR FERNANDO SALAZAR LONDOÑO**.

Atendiendo la solicitud impetrada, se decreta el embargo y secuestro del 50% de los siguientes bienes inmuebles, identificados así:

- Folios de matrícula inmobiliaria números 001-976476, 001-976530 y 001-976625, ubicados en la Calle 70 sur 38-80, del municipio de Sabaneta, Antioquia.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

CUE

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c5dd3467332f6413dd080ec9edb7de9e7ee2209b3e82d595834cbbc04fc99f8**
Documento generado en 18/06/2024 10:57:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>